



DEL QUARTO, VEINTE MAR-
RABEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

La Junta General de Vecindades de esta población = La Comunidad
haviendo la oído. Acordó que no incurrirán en el pago de los impuestos
y para que los señores de Segorbe y para el uso de

Repartim. del
de Donatim =

Restar = Los D.
Los presentes = En virtud de la Real Cédula de
los Donatim de sesenta y tres D.
practicando, Las porciones repartidas entre los de esta Comunidad
subneta) campo, lo que falta de repartir para tener el número
de ambas contribuciones = La Comunidad haviendo la oído. Acordó
que para los presentes, esta materia se trate gratuitamente a todos
los Caballeros de Segorbe y para el primer Caballero hereditario, lo que

Partes se abran

daren los presentes para los presentes se abran =
En virtud de la Real Cédula de Segorbe que llama a
a tener las partes de Segorbe y la puorta de la atracción y
que hacen notable falta para los menestres de la Comunidad en medietad
de las partes. Acordó se abran, quedando de la abstracción de los
el voluntario aponer en el caso que yo estoy, en caso de necesidad como

salarios de los
Corres =

En virtud de la Real Cédula de Segorbe =
que D. Juan de Segorbe en consideración de esta Comunidad como S. M. de
Supp. de esta Provincia, las Conservadurias de todas las Contas de
de esta Comunidad y en D. Juan de Segorbe en cargo. Corría al cargo de sus señores
heran los humiles salarios y honorarios, que tenía para la amantur
zion de zente de autoridad y la falta de patrimonio, que se dio en
las Plazas de Segorbe, quedando el de nombre lo a que se debe dar
lo estimula; Acordó se abran quedando la Comunidad en los antiguos
comprado el producto de Sabara de sacas en lugar del salario
quedara a sus Corres, también acrecido en el todo con la unión he
cha de los Reinos de Aragón y Valencia con los de Castilla; Por
Cui se acordó a D. Juan de Segorbe para el salario mantenedor le cony no
S. M. de salario en virtud de los señores, Cui se resolvió también acrecido;
Tan suplica a la Comunidad del omande señalar en defecto de sus propios
y no encontrar otros como vecinos para mantenerse y amanturada fami-
lia, con el caracter de Corres de una tan esclarecida Comunidad, Capitan, dan D.
como lo es para de sus justificación = Haviendo la oído, siendo como es

